

RESOLUCIÓN N° **0031** DE 24 ENE. 2025

*“Por la cual se constituye la Caja Menor adscrita a la Subdirección de Servicios Generales para la Vigencia Fiscal del año 2025”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades constitucionales (Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia), legales (Ley 30 de 1992 y estatutarias (Artículo 25º del Acuerdo No. 035 del 2005 del Consejo Superior) y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No. 0271 del 8 de abril de 2022 se establecieron disposiciones aplicables en materia de viáticos, gastos de viaje o gastos de desplazamiento y estadía (servicios de alojamiento y de suministro de comidas) y gastos de transporte para los funcionarios, trabajadores oficiales, docentes ocasionales, docentes catedráticos, personal supernumerario, contratistas y Miembros del Consejo Superior Universitario con o sin vinculación laboral con la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, mediante Resolución No. 0593 del 30 de junio de 2022 se estableció las disposiciones aplicables en materia de constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, el artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 002 del 13 de abril de 2023, que modifica el artículo 94 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 044 del 2015 (Estatuto de presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional), y deroga el artículo 18 del Acuerdo 006 del 2021 establece que *“las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de la Universidad, y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios para la buena marcha de la Universidad. Igualmente se podrán pagar viáticos y gastos de viaje, gastos de desplazamiento y estadía (servicios de alimentación, hospedaje o de transporte o según corresponda la clasificación del CICP), al interior del país, a los servidores públicos vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional como empleados Públicos, trabajadores oficiales, docentes de planta, docentes ocasionales, docentes catedráticos, personal supernumerario, Miembros del Consejo Superior Universitario con o sin vínculo laboral con la Universidad Pedagógica Nacional y para las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, siempre y cuando su solicitud y pago se realice antes del inicio de la comisión o actividad respectiva, de conformidad con la normatividad vigente.*

Que, para atender oportunamente el pago de viáticos, gastos de viaje o gastos de desplazamiento y estadía (servicios de alojamiento y de suministro de comidas) y gastos de transporte en desarrollo de comisiones o actividades al interior del país, los bienes y servicios requeridos por las dependencias de la Universidad Pedagógica Nacional en cumplimiento de la misión institucional, se hace necesario constituir una Caja Menor adscrita a la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES–VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA con base en los principios de economía, celeridad, eficacia, con sujeción a las partidas incluidas en el PAA - Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el CICP – Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, el Manual de Procesos y Procedimientos y las normas vigentes aplicables para esta clase de gastos y las demás que las subroguen, modifiquen o adicionen.

Que, el gravamen a los movimientos financieros se aplicará a los cheques que se giren durante la vigencia.

Que, mediante radicado No. 202505000003403 la Vicerrectoría Administrativa y Financiera autorizó la constitución de la Caja Menor de la Subdirección de Servicios Generales para la vigencia fiscal 2025, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$368.000.000).

Que, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 178 del 23 de enero de 2025, cuyo objeto es: *“Constitución de la caja Menor de la Subdirección de Servicios Generales para la vigencia 2025, con el fin de cubrir el pago de los gastos que sean solicitados por las dependencias de la Universidad,*

RESOLUCIÓN N° 0031 DE 24 ENE. 2025

*“Por la cual se constituye la Caja Menor adscrita a la Subdirección de Servicios Generales para la Vigencia Fiscal del año 2025”*

*de conformidad con la codificación del CICP – Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, el memorando de autorización con Radicado No. 202505000003403, de conformidad con la normatividad vigente para esta clase de gastos.”*

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Constitución de Caja Menor SSG:** Constituir para la Vigencia Fiscal del año 2025 una Caja Menor adscrita a la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES–VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA cuyo monto fijo reembolsable será por valor DE **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$368.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 178 del 23 de enero de 2025, dinero que será administrado por el funcionario designado para su manejo, a través de Cuenta Corriente, de conformidad con el CICP- Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y la siguiente codificación:

| CÓDIGO                   | AUXILIAR | FUENTE | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                        | VALOR CONSTITUCIÓN |
|--------------------------|----------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 2.1.2.01.01.003.05.02    | 1331     | 20.01  | Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos                                                                                                                   | \$ 2.500.000       |
| 2.1.2.01.01.003.05.05    | 1331     | 20.01  | Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados                                                                                                        | \$ 3.000.000       |
| 2.1.2.02.01.000          | 1331     | 20.01  | Agricultura, silvicultura y productos de la pesca                                                                                                                                                               | \$ 4.000.000       |
| 2.1.3.08.02              | 1320     | 20.01  | Apoyo socioeconómico a estudiantes                                                                                                                                                                              | \$ 8.000.000       |
| 2.1.2.01.01.003.02.07    | 1331     | 20.01  | Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas                                                                                                                                                                 | \$ 3.500.000       |
| 2.1.2.01.01.003.02.08    | 1331     | 20.01  | Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas                                                                                                                                                      | \$ 2.500.000       |
| 2.1.2.01.01.003.03.01    | 1331     | 20.01  | Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios                                                                                                                                                 | \$ 1.500.000       |
| 2.1.2.01.01.003.03.02    | 1331     | 20.01  | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios                                                                                                                                                     | \$ 4.000.000       |
| 2.1.2.01.01.003.04.02    | 1331     | 20.01  | Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas                                                                                                                              | \$ 1.500.000       |
| 2.1.2.01.01.003.05.03    | 1331     | 20.01  | Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.                                                            | \$ 3.000.000       |
| 2.1.2.01.01.003.05.04    | 1331     | 20.01  | Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822                                                                                                                                               | \$ 1.500.000       |
| 2.1.2.01.01.003.06.02    | 1331     | 20.01  | Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios | \$ 2.000.000       |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.01 | 1331     | 20.01  | Asientos                                                                                                                                                                                                        | \$ 1.500.000       |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.02 | 1331     | 20.01  | Muebles del tipo utilizado en la oficina                                                                                                                                                                        | \$ 2.500.000       |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.04 | 1331     | 20.01  | Otros muebles N.C.P.                                                                                                                                                                                            | \$ 2.000.000       |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.06 | 1331     | 20.01  | Partes y piezas de muebles                                                                                                                                                                                      | \$ 1.500.000       |
| 2.1.2.02.01.001          | 1331     | 20.01  | Minerales; electricidad, gas y agua                                                                                                                                                                             | \$ 2.000.000       |
| 2.1.2.02.01.002          | 1331     | 20.01  | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero                                                                                                                      | \$ 9.000.000       |
| 2.1.2.02.01.002          | 1470     | 20.01  | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero                                                                                                                      | \$ 300.000         |
| 2.1.2.02.01.003          | 1331     | 20.01  | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)                                                                                                                                  | \$ 28.000.000      |
| 2.1.2.02.01.003          | 1470     | 20.01  | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)                                                                                                                                  | \$ 1.000.000       |

RESOLUCIÓN N° 0031 DE 24 ENE. 2025

*“Por la cual se constituye la Caja Menor adscrita a la Subdirección de Servicios Generales para la Vigencia Fiscal del año 2025”*

|                 |      |       |                                                                                                                                                          |                |
|-----------------|------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 2.1.2.02.01.004 | 1470 | 20.01 | Productos metálicos y paquetes de software                                                                                                               | \$ 500.000     |
| 2.1.2.02.01.004 | 1331 | 20.01 | Productos metálicos y paquetes de software                                                                                                               | \$ 23.000.000  |
| 2.1.2.02.02.005 | 1331 | 20.01 | Servicios de construcción                                                                                                                                | \$ 2.500.000   |
| 2.1.2.02.02.006 | 1331 | 20.01 | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | \$ 38.000.000  |
| 2.1.2.02.02.007 | 1331 | 20.01 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing                                                                | \$ 16.000.000  |
| 2.1.2.02.02.008 | 1331 | 20.01 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                                                                             | \$ 25.000.000  |
| 2.1.2.02.02.009 | 1328 | 20.01 | Servicios para la comunidad, sociales y personales                                                                                                       | \$ 3.500.000   |
| 2.1.2.02.02.009 | 1331 | 20.01 | Servicios para la comunidad, sociales y personales                                                                                                       | \$ 3.500.000   |
| 2.1.2.02.02.010 | 1320 | 20.01 | Viáticos de los funcionarios en comisión                                                                                                                 | \$ 165.700.000 |
| 2.1.8.01.14     | 1320 | 20.01 | Gravamen a los movimientos financieros                                                                                                                   | \$ 2.500.000   |
| 2.1.8.05.01.004 | 1331 | 20.01 | Sanciones administrativas                                                                                                                                | \$ 3.000.000   |
| VALOR TOTAL     |      |       |                                                                                                                                                          | \$ 368.000.000 |

**Parágrafo.** Con cargo a la anterior codificación presupuestal se podrán efectuar pagos de bienes y servicios de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarias para la buena marcha de la Universidad, requeridos para el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones multipropósitos, servicios de transporte, servicios públicos, compra de materiales, gastos en desarrollo de eventos, entre otros. Igualmente se podrán pagar viáticos y gastos de viaje o gastos de desplazamiento y estadía (servicios de alojamiento y de suministros de comidas) y gastos de transporte al interior del país, a los servidores públicos vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional como empleados Públicos, trabajadores oficiales, docentes de planta, docentes ocasionales, docentes catedráticos, personal supernumerario, Miembros del Consejo Superior Universitario con o sin vínculo laboral con la Universidad Pedagógica Nacional y para las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, siempre y cuando su solicitud y pago se realice antes del inicio de la comisión o actividad respectiva, y demás bienes y servicios requeridos por las diferentes dependencias de la Universidad en cumplimiento de la misión institucional, de conformidad con el CICP – Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, las normas vigentes y las demás que las subroguen , modifiquen o adicionen, gastos que se pueden efectuar hasta cuatros (4) SMMLV, excepto los viáticos, gastos de viaje, gastos de desplazamiento y estadía (servicios de alojamiento y de suministro de comidas, gastos de transporte y erogaciones en desarrollo de eventos, los cuales se pueden pagar hasta diez (10) SMMLV.

**ARTÍCULO 2°. Responsable Caja Menor SSG:** La responsabilidad y administración de la Caja Menor constituida por la presente Resolución estará a cargo del funcionario HÉCTOR ENRIQUE VARGAS MARTIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.064.038 de Junín (Cundinamarca), quien ocupa el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 17 en provisionalidad, esta actividad se encuentra amparada por la correspondiente Póliza Global de Manejo.

**Parágrafo.** El ordenador del gasto y el responsable de la Caja Menor responderán administrativa, disciplinaria, fiscal y penalmente respecto al indebido manejo de los fondos que le sean asignados.

**ARTÍCULO 3°. Funcionamiento Caja Menor SSG:** La Caja Menor de la Subdirección de Servicios Generales funcionará como un fondo fijo reembolsable. La solicitud y legalización de gastos, prohibiciones aplicables a su manejo, administración del dinero, control y registro de las operaciones en el aplicativo financiero, condiciones para el primer giro, pagos, legalización parcial y definitiva, reembolsos y demás condiciones necesarias para su debida y correcta administración se efectuará con base en los requisitos establecidos en el artículo 2 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.

RESOLUCIÓN N° 0031 DE 24 ENE. 2025

*“Por la cual se constituye la Caja Menor adscrita a la Subdirección de Servicios Generales para la Vigencia Fiscal del año 2025”*

002 del 13 de abril de 2023, que modifica el artículo 94 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 044 del 15 de diciembre de 2015 (Estatuto de presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional) y deroga el artículo 18 del Acuerdo 006 del 2021 del Consejo Superior, la Resolución No. 0593 del 30 de junio de 2022, el Manual de Procesos y Procedimientos, la Resolución No. 0271 del 8 de abril de 2022 “Por la cual se establecen disposiciones aplicables en materia de viáticos, gastos de viaje o gastos de desplazamiento y estadía (servicios de alojamiento y de suministro de comidas) y gastos de transporte para los funcionarios, trabajadores oficiales, docentes ocasionales, docentes catedráticos, personal supernumerario, contratistas y Miembros del Consejo Superior Universitario con o sin vinculación laboral con la Universidad Pedagógica Nacional, las normas vigentes y las demás que las subroguen, modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 4°. Delegación:** Delegar la ordenación y autorización de los gastos con cargo a la Caja Menor constituida por la presente resolución en el (la) **SUBDIRECTOR (A) DE SERVICIOS GENERALES**.

**ARTÍCULO 5°. Giro Recursos Caja Menor SSG:** Autorizar a la Subdirección Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Tesorería para que gire a la Caja Menor de la SSG constituida por la presente Resolución, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$368.000.000)**.

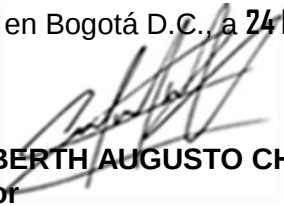
**ARTÍCULO 6°. Retenciones.** El responsable de la Caja Menor de la SSG deberá efectuar las retenciones conforme al estatuto tributario aplicable a los gastos y legalizaciones de la caja menor.

**ARTÍCULO 7°. Legalización.** La legalización definitiva de la caja menor se hará antes del 28 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 8°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a 24 ENE. 2025

  
**HERBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
Rector

Proyectó: Caja Menor – Héctor Enrique Vargas Martín

Revisó: Subdirectora de Servicios Generales – Sandra Yaneth Vargas Mendoza

Aprobó: Vicerrectora Administrativa y Financiera – Yaneth Romero Coca

Revisó: Oficina Jurídica – Diana Carolina Rodríguez Rincón